



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

CO-ORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

POL: 0000321

FECHA: 18 abril 2022

HORA: 5:39 pm

RECIBÓ: [Firma]

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0433/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AVC/DGGyAJ/504/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, signado por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, en la Alcaldía Venustiano Carranza, el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Torres, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. María Guadalupe Morales Rubio y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, mediante el similar MDPRA/CSP/0272/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDA

18 ABR 2022

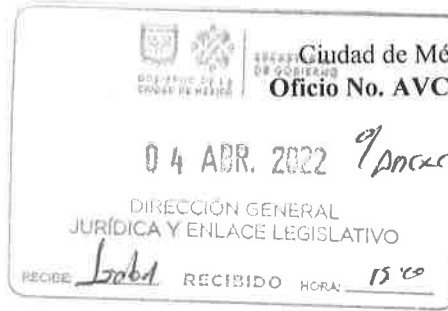
Recibió: Pamela

Hora: 10:00 am

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Torres, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Venustiano Carranza.

MAMM



LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su similar número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00028/2022 de fecha 01 de febrero del año en curso, mediante el cual remite el oficio número MDRPA/CSP/0272/2022 suscrito por la Dip. Maxta Irais González Carrillo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al titular de esta Alcaldía a efecto de que informe el estatus que guarda la verificación administrativa realizada a la construcción ubicada en Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena.

En virtud de lo anterior y por instrucciones de la Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa de este Órgano Político Administrativo, y a fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo antes referido, me permito hacer de su conocimiento el estado jurídico que guarda el procedimiento de verificación administrativa en materia de Construcciones y Edificaciones número SVR/EX/CE/006/2021 instaurado al inmueble que nos ocupa.

De las constancias que obran en el expediente de mérito, me permito informar a Usted que con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós se emitió la Resolución correspondiente, en la que se impone sanción administrativa en su modalidad de multa y el Estado de Clausura a los trabajos de obra en el inmueble que nos ocupa, así mismo hago de su conocimiento que no existe denuncia por el quebrantamiento de sellos; no obstante lo anterior esta autoridad emitió Acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso, en el que se ordena llevar a cabo Inspección Ocular y en caso de quebrantamiento de sellos la inmediata Reposición y/o Ampliación de Sellos, a efecto de salvaguardar que impere el Estado de Clausura impuesto.

Ahora bien, no omito precisar que la persona moral TANA IMPORTS, S.A. de C.V., interpuso Juicio de Amparo en contra de la Orden y Acta de Visita de Verificación en Construcciones y Edificaciones, la medida cautelar impuesta consistente en la Suspensión de Actividades y consecuencias legales que de estas se deriven, de la sustanciación del proceso jurisdiccional mediante sentencia se resuelve el sobreseimiento de éste, por lo que la persona moral en cuestión interpuso el Recurso de Revisión contra ésta, mismo que se encuentra pendiente de resolución, ante lo cual esta autoridad administrativa estará a lo que determine el órgano jurisdiccional competente.

En cuanto a la Manifestación de Construcción emitida para el multicitado inmueble, se adjunta al presente copia simple de ésta, así como la documentación señalada con anterioridad para pronta referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ TORRES.

C.c.e.p. Lic. Celia Janeth López Chimal.- Directora de Asuntos Jurídicos. Presente.
Lic. Alejandro Sánchez Santaolaya.- Subdirector de Servicios Legales. Presente.
Lic. Saida Aidee Martínez Maldonado, J.U.D. de Calificadora de Infracciones. Presente.
MT. 253
MAG/PCJLCH/malm



EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, a diecinueve de enero del dos mil veintidós.

Atento al estudio del expediente número SVR/EX/CE/006/2021, relativo al procedimiento administrativo instaurado al C. Titular, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble ubicado en Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, se emite el siguiente:-----

-----R E S U L T A N D O-----

I.- Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, se emitió la Orden de Visita de Verificación número SVR/EX/CE/006/2021, suscrita por el licenciado José Manuel Ballesteros López, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Venustiano Carranza, a efecto de verificar que los trabajos de construcción realizados en el inmueble ubicado en Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, cumplieran con las disposiciones y obligaciones que establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa, Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, todos estos ordenamientos aplicables para la Ciudad de México.-----

II.- El veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, el C. Alfredo Rivera de la Rosa, Personal Especializado en Funciones de Verificación, con número de credencial T0239, designado mediante oficio de comisión número SVR/CE/OC/006/2021, se constituyó en el inmueble ubicado en Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, entendiendo la diligencia con el C. Héctor Alejandro Arias Esquivel, en su carácter de encargado del inmueble, quien se identifica con credencial para votar con número de folio3695047876874, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, nombrando en ese momento como testigos de asistencia para el desahogo de la misma a las C.C. César Perales Juárez y Juliana Elizabeth Felipe Gómez. Finalmente el Personal Especializado en Funciones de Verificación procedió a levantar el acta de visita correspondiente, en la que fueron asentados y descritos diversos hechos y circunstancias, de las que se desprende las siguientes irregularidades:

- a) No exhibe bitácora.-----
- b) No exhibe Programa Interno de Protección Civil.-----

III.- En la misma diligencia el C. Héctor Alejandro Arias Esquivel, al otorgársele el uso de la palabra, manifestó: "Se reserva el derecho", declaración que quedó asentada en el Acta señalada, entregándole al visitado original de la Orden de Visita de Verificación, copia legible del Acta de Visita de Verificación, un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones; original de la Orden de Suspensión de Actividades y copia legible del Acta de Suspensión de Actividades, ordenada con fundamento en la fracción III del artículo 228 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; por lo que también se hizo de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 15 fracción X y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contaba con el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la conclusión de la visita de verificación, para expresar por escrito lo que a su derecho conviniera, respecto a los hechos e irregularidades detectadas en la diligencia en cita, así como para ofrecer las pruebas que considerara pertinentes.-----

IV.- En fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se recibió el oficio número AVC/DGGyAJ/DAJ/SACyRT/JUDTyC/979/21, signado por el licenciado ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Jefe de la Unidad Departamental Técnica y Consultiva, mediante el cual solicitó copias certificadas de todo lo actuado en el expediente número SVR/EX/CE/006/21, en virtud de que la empresa "TANAIMPORTS, S. A. DE C. V.", promovió Juicio de Amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, registrado bajo el número 363/2021-3. Copias certificadas que fueron remitidas mediante oficio AVC/DGGyAJ/DAJ/SSL/63/2021, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Celia Janeth López Chimal, Subdirectora de Servicios Legales.-----





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

V.- Mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, se hizo constar que con fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo siguiente:

...
Que el 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México No. 306 el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, con el propósito de que hasta el 20 de abril de 2020, las personas servidoras públicas que se ubicaran en los supuestos allí descritos optativamente no asistieran a trabajar presencialmente, para hacerlo a distancia.

...
Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 313 el Segundo Acuerdo por el que se determina la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid19, cuyo resolutivo único determinó la suspensión temporal de actividades y estableció que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarían las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

...
Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 314 el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

...
Que en sesión de fecha 27 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es **NARANJA**; por lo que se emitió el: **NOVENO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN. ÚNICO.** Se modifica el párrafo primero del numeral PRIMERO, para quedar de la siguiente manera: "PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 30 de agosto al 03 de octubre de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

...
Que el 03 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 676 Bis el Septuagésimo Tercer Aviso por el que se dio a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia sanitaria por Covid-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a **AMARILLO**. Que resulta necesario garantizar el adecuado desempeño de la función pública en la Ciudad de México, privilegiando el derecho a la buena administración, consistente en la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna; por lo que se emitió el: **DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO.- A partir del lunes 13 de septiembre de 2021 se reanudan los términos y plazos para la práctica de actuaciones, diligencias y trámites en todos los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como sus Alcaldías, que fueron suspendidos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; por lo que los plazos y términos correrán con normalidad conforme a lo establecido en la normativa que para cada asunto en particular resulte aplicable; lo anterior, tanto para las autoridades, como particulares. Asimismo, se reanudan todos los trámites a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Alcaldías, tales como la recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. En ese sentido, también se reanudan los trámites referentes a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso.

VI.- Por auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó la recepción, en la Jefatura Departamental Calificadora de Infracciones, del oficio número **AVC/DGGyAJ/DG/SVyR/097/2021**, remitido por el licenciado Oscar López Damacio, Subdirector de Verificación y Reglamento, al cual adjunta la Orden de Visita de Verificación, el Acta Circunstanciada que se levantó durante la diligencia de verificación, efectuada el día **veintitrés de febrero**





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

de dos mil veintiuno, realizada por el C. Alfredo Rivera de la Rosa, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0239, en observancia a la Orden de Visita de Verificación con número de folio SVR/EX/CE/006/21, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Visto su contenido se formó expediente y registró en el libro de Gobierno de la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones, bajo el número SVR/EX/CE/006/21. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en correlación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES concedido al visitado, para presentar observaciones a la Visita de Verificación, INICIÓ EL DÍA 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE Y FENECIÓ EL 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por ser considerado el 16 dieciséis de septiembre, Día del Inicio de la Independencia Nacional, día inhábil; lo anterior de conformidad con el artículo 71 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. A efecto de estar en posibilidad de resolver conforme a derecho el Procedimiento Administrativo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordenó girar atento oficio a la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, para que a la brevedad posible se sirva informar si en sus archivos obra Manifestación de Construcción y/o Licencia Especial que ampare los trabajos de construcción que se realizan en el inmueble en comento. De igual manera, se ordenó girar oficio a la Subdirección de Protección Civil en esta Alcaldía, para que se sirva informar si en sus archivos consta registro de Programa Interno de Protección Civil.

VII.- En acuerdo de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó agregar a los autos el escrito de fecha catorce de julio (sic) del dos mil veintiuno, signado por el C. Omar Escudero Osorio, y toda vez que no presentó documental fehaciente con la cual acreditara su interés legítimo y/o jurídico, se le previno, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para que en el término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación del acuerdo, exhiba la documentación fehaciente en original y/o copia certificada con la que acredite dicho interés.

VIII.- Mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se hizo constar que se recibió en la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones, el oficio número AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/UDML/089/2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, signado por el ingeniero Luis Ángel García Merino, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, a través del cual informa:

"Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los Libros de Gobierno y Archivos que resguarda la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, dependiente de esta Dirección a mi cargo (sic), se encontró un Registro de Manifestación de Construcción tipo B, con número de folio 597, registro número RVC/B/12/20/0N con vigencia del 2 de diciembre de 2020 al 2 de Diciembre de 2023, del cual anexo copia simple para mayor referencia."

Por lo anterior se ordenó agregar dicho informe con sus respectivos anexos a los autos, para ser tomado en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente.

IX.- En proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se tuvo por **precluído** el derecho del C. Titular, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble ubicado en **Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial**, para desahogar la prevención ordenada en auto de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno; por lo que se tuvieron por ciertas las irregularidades detectadas en el Acta de Visita de Verificación número SVR/EX/CE/006/2021, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno.

X.- Por auto de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, se hizo constar que se recibió en la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones, el oficio número AVC/DGIRyPC/SOPRyPC/169/2021, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el licenciado José Antonio Zamora Nácar, Subdirector Operativo de Prevención de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del cual informa:

"... me permito hacer de su conocimiento que de la exhaustiva búsqueda y revisión efectuada a los archivos que obran en esta Subdirección, se desprende que el inmueble de referencia no cuenta con Programa Interno del Protección Civil emitido por esta autoridad."





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

Por lo anterior se ordenó agregar dicho informe a los autos, para ser tomado en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente.

XI.- En acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio AVC/DGGyAJ/SACyRT/JUDTyC/351/2021, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, recibido en la misma fecha en la Subdirección de Servicios Legales, y anexo que acompaña, mediante el cual el licenciado Arturo Hernández Hernández, Jefe de la Unidad Departamental Técnica y Consultiva, informó que dentro del Juicio de Amparo número 363/2021-3, promovido por TANAIMPORTS, S.A. DE C.V., ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se resolvió: **"SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO"**, y anexa copia simple de la resolución dictada el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.

XII.- Mediante auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se hizo constar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, del Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual en su Primer punto señala como días inhábiles el **20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022**, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

XIII.- Por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veintidós, una vez realizado el estudio de las constancias que integran el procedimiento administrativo, y toda vez que no existían diligencias pendientes por practicar, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, se ordenó turnar los presentes autos para dictar la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Venustiano Carranza, es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos: **14 y 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 puntos 1 y 4; 53 Apartado A puntos 1 y 12 fracción I Apartado B, punto 3, inciso a) fracciones III y XXII** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **1, 6, 15, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción II y 74** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; **3, 39 fracción XI, 87 fracción I y 88** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; **1 fracción IX, 3º fracción XIII, 14 fracción IV y V, 37, 42, 48 fracciones I, II y V** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; **47 fracción IV y 56** de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; **1, 2 fracción IV, 3 fracción XIII, 246, 247 y 248** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Artículo Primero del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el doce de octubre del dos mil veintiuno; el Apartado de Funciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, contenidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día ocho de abril del dos mil veintiuno, y el Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México en su esfera de competencia, velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El objeto de la presente Resolución Administrativa es determinar si existen violaciones a la **Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Construcciones, todos estos ordenamientos para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**, esta Autoridad Calificadora procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa y resuelve el presente





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

asunto en cumplimiento a los principios de **simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe**, que rigen éste Órgano Político Administrativo.-----

TERCERO.- Esta Instancia Administrativa, procede a la calificación de la irregularidad administrativa derivada del acta en estudio, referida en el **RESULTANDO I, inciso a)** de la presente Resolución, en la cual el servidor público responsable cita en el texto de la misma lo siguiente: **“No exhibe bitácora.”**, por lo que de la valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se estima que el visitado adecuó su conducta a lo dispuesto por el **artículo 252 fracción II inciso a)** del **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**, mismo que a continuación se reproduce para mayor referencia:

ARTÍCULO 252.- Se sancionará al Director Responsable de Obra, al Corresponsable y al constructor que incurra en las siguientes infracciones:

...

II.- Con multa equivalente de 200 a 500 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

a) Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables que no cumplan con lo previsto por los artículos 35 y 39 de este Reglamento, con excepción de la fracción VIII del artículo 35 y fracción IV del artículo 39;

...

ARTÍCULO 35.- Para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones:

...

V.- Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado por la Delegación o por la Secretaría, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Generales y quedará a resguardo y bajo responsabilidad del propietario o poseedor, pudiendo este último delegar dicha responsabilidad en su constructor o contratista, pero sin eximirse de la responsabilidad ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. En caso de pérdida o robo de dicho libro de bitácora, las partes firmantes deberán guardar sus copias con firmas autógrafas.

...

La anterior irregularidad no fue desvirtuada por el visitado durante el presente procedimiento administrativo, y se encuentra probada con el Acta de Visita de Verificación, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en que el Visitador asentó que no le fue exhibido ningún documento; por lo que dicha Acta constituye un documento público, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, y hace prueba plena en contra del visitado.

Por lo que tomando en consideración el carácter intencional, la gravedad de la infracción, la reincidencia del infractor y su capacidad económica, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 247 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se estima prudente fijar la **sanción mínima** consistente en doscientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, que multiplicada por \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), que es la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente al momento de cometer la infracción, da la cantidad líquida de **\$17,924.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**-----

CUARTO.- Esta Instancia Administrativa, procede a la calificación de la irregularidad administrativa derivada del acta de visita de verificación, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, referida en el **RESULTANDO II, inciso b)** de la presente Resolución, en la cual el servidor público responsable cita en el texto de la misma lo siguiente: **“No cuenta con Programa Interno de Protección Civil”**, por lo que de la valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se estima que el visitado infringió el **artículo 46 Bis inciso e)** del **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**, mismo que a continuación se reproducen para mayor referencia:

ARTÍCULO 46 BIS. - El propietario y/o poseedor, de manera individual o mancomunada, según se actúe, tiene las siguientes obligaciones:

e) Contar en su caso, con el Programa Interno de Protección Civil para obra en construcción, remodelación y demolición;

...

En este tenor, se concluye que dicha anomalía se encuentra debidamente acreditada con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** que obra en autos, consistente en el Acta de Visita de Verificación Administrativa, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, practicada por el personal especializado en funciones de verificación, es decir, por un servidor público en ejercicio de sus funciones, lo que ratifica que los trabajos de construcción apreciados en el inmueble objeto del presente Procedimiento, levantado con motivo de la Orden de Visita de Verificación se efectuaron sin haber obtenido el **Programa Interno de Protección Civil**. Por lo que con apoyo en los **artículos 20 y 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal**, en relación con los **numerales 327**





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos del último párrafo del numeral 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Autoridad Resolutora determina que la DOCUMENTAL PÚBLICA, tiene plena validez, teniendo por ciertos los hechos y circunstancias asentados en ella, por lo que bajo esta premisa y para efectos de calificación, esta autoridad determina que se viola lo establecido por los artículos 249 fracción II y 251 fracción III inciso d) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el cual establece:

ARTÍCULO 249.-

...

II. La ejecución de una obra o de una demolición, que se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas, pueda causar daños a bienes públicos y/o pongan en riesgo la prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y funcionalidad de la vía pública;

ARTÍCULO 251.- Se sancionará al Director Responsable de Obra o al propietario o poseedor, y/o constructor, según sea el caso, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:

III. Con multa equivalente de 200 a 500 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

d) Que no cumplan con lo previsto por los artículos 35, 46 Bis y 46 Ter de este Reglamento.

...

Razón por la cual se le impone una sanción de conformidad con el artículo 251 fracción III inciso d) del ordenamiento en consulta, que establece una multa equivalente de 200 a 500 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por lo que tomando en consideración el carácter intencional, la gravedad de la infracción, la reincidencia del infractor y su capacidad económica, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 247 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se estima prudente fijar la sanción mínima consistente en 200 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente que multiplicada por \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) que es la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente al momento de cometer la infracción da la cantidad líquida de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- En atención a los razonamientos lógico-jurídicos reproducidos en el CONSIDERANDO CUARTO, esta Autoridad Resolutora con apoyo en lo previsto por el artículo 249 fracciones II y VI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, estima procedente imponer la CLAUSURA A LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE ubicado en avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, ya que los mismos SE REALIZAN SIN LAS PRECAUCIONES NECESARIAS, ya que se pone en EMINENTE PELIGRO la VIDA o la INTEGRIDAD FÍSICA de los propios TRABAJADORES COMO LA DE LAS PERSONAS, o bien se pueden causar DAÑOS A BIENES PÚBLICOS a TERCEROS. Resulta aplicable al caso concreto el siguiente criterio Federal, bajo el rubro:

CLAUSURA. SERÁ LEGAL LA DECRETADA EN CONTRA DE UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, SI PREVIAMENTE SE ACREDITÓ SU PELIGROSIDAD O SE DIO OPORTUNIDAD AL AFECTADO DE SER OÍDO.- Si la autoridad considera que una construcción pone en peligro los bienes, la integridad física o la vida de terceras personas, podrá ordenar la clausura de la obra; sin embargo, previamente a su ejecución, deberá recabar un dictamen por medio del cual se advierta la peligrosidad de la edificación o en su caso seguir un procedimiento en el que se dé oportunidad al propietario o poseedor de ser oído; de lo contrario la clausura resultará contraria a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, septiembre de 1996, página 614, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.4o.A.149 A.
(El texto resaltado es de esta Autoridad Resolutora)

Gírese atento oficio a la Dirección de Gobierno para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, adscritos al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y habilitados por la Subdirección de Verificación y Reglamento, a efecto de que notifiquen el presente Fallo y ejecuten lo ordenado en el mismo, levantando Acta circunstanciada de su actuación con quien se entienda la diligencia y en presencia de dos testigos de asistencia para debida constancia legal. Se aperece al C. Titular, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble ubicado en avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, y/o persona distinta que atienda la diligencia que para el caso de no permitir u oponerse al debido cumplimiento de la colocación de sellos de clausura, se hará uso de la fuerza pública como medida de apremio en términos de los artículos 19, 129 y 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los numerales 39, 40, 50 y 55 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, en atención a que esta Instancia





EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

Administrativa tiene la obligación de otorgar la eficacia y efectividad jurídica a los actos administrativos; por lo que para el caso de existir oposición a la ejecución material de la clausura ordenada, de manera simultánea se le impondrá independientemente como medida de apremio, una multa entre treinta (30) y sesenta (60) veces el valor de la Unidad de Cuenta, en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 19 BIS fracción I y 129 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**. Finalmente se previene al visitado que en caso de violar el estado de clausura incurrirá en el delito de quebrantamiento de sellos previsto en el **artículo 286 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal**, el cual a la letra dice: **“AL QUE QUEBRANTE LOS SELLOS PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS DE MULTA. SE EQUIPARA AL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS Y SE SANCIONARÁ CON LA MISMA PENA, AL TITULAR, PROPIETARIO O RESPONSABLE DE UNA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, ANUNCIO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, EN ESTADO DE CLAUSURA, QUE EXPLOTE COMERCIALMENTE, REALICE O PROMUEVA ACTOS DE COMERCIO, CONSTRUCCIÓN O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, AÚN CUANDO LOS SELLOS PERMANEZCAN INCÓLUMES. AL TITULAR O PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN EN CONSTRUCCIÓN QUE QUEBRANTE LOS SELLOS DE CLAUSURA, SE LE APLICARÁ PENA DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A CIENTO CINCUENTA DÍAS DE MULTA”**. El ESTADO de CLAUSURA no será levantado hasta en tanto no sean subsanadas las irregularidades y previo pago de las multas impuestas.-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Se impone al C. Titular, Responsable y/o Encargado u Ocupante del Inmueble visitado, una sanción administrativa en su modalidad de MULTA por la cantidad total de \$35,848.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Se ordena imponer el ESTADO DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE ubicado en avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial, por los razonamientos de hecho y de derecho plasmados en el CONSIDERANDO QUINTO del presente Fallo.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con copia de la presente resolución administrativa, para que inicie el procedimiento económico coactivo de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 59 y 60 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Titular, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble visitado, que cuenta con quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para combatirla ante la Autoridad correspondiente, mediante la Interposición del Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 640, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, EN ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN LA FORMA PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 74, 78 FRACCIÓN I, INCISO C), 79, 80, 81 Y 82 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14 y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 6, 15, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 71 FRACCIONES I Y



Alcaldía Venustiano Carranza
Francisco del Paso y Troncoso 219,
colonia Jardín Balbuena
Ciudad de México, C.P. 15900.
Teléfono 5764 94 00 Ext. 1166

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



EXP- NO.SVR/EX/CE/006/2021

II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO; EL APARTADO DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CJLC/ASS/SAAM/REV





ACTA DE CLAUSURA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

EXPEDIENTE SVR/EX/100/006/2021

EN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS diecisiete (17) HORAS CON veinte (20) MINUTOS DEL DÍA veintiocho (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN 022/2022 DE FECHA veintiocho (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDO POR EL C. LIC. OSCAR LOPEZ DAVILA CON CARGO SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGIMENES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, RELATIVO AL EXPEDIENTE SVR/EX/100/006/2021, EL SUSCRITO ING. OMAR ISMAEL CARVALLO TERAN PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOME CON NÚMERO DE CREDENCIAL 7104 EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LIC. TERESA MONFOY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO UBICADO EN Av. del Tallo No. 640

JARDÍN BOLIVIANO COLONIA JARDÍN BOLIVIANO CÓDIGO POSTAL 15900 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN Resolución Administrativa DE FECHA diciembre (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDO POR EL C. Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Torres CON CARGO Dir. Gen. de Gobierno y Asuntos Jurídicos EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA Y NOTIFICADA AL SUSCRITO EL veintiocho (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DONDE SE PRECISAN LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIGINARON EL ESTADO DE CLAUSURA. UNA VEZ CERCORADO DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN OFICIALES, E IDENTIFICADO PLENAMENTE ANTE EL C. VISITADO; EN ESTE ACTO ENTIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA DE CLAUSURA CON IMPOSICIÓN DE SELLOS CON EL/LA C. Héctor Alejandro Rojas Escobedo EN SU CARÁCTER DE Comparente; QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial para votar CON FOLIO 3695047876874 EXPEDIDA A SU FAVOR POR INE

DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE, Y AL QUE SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE DILIGENCIA TENDRÁ POR OBJETO IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA AL INMUEBLE DE REFERENCIA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SELLOS DE "CLAUSURA" Y EL DERECHO QUE TIENE PARA NOMBRAR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA O ANTE SU NEGATIVA, EL SUSCRITO PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE ENCARGARÁ DE DESIGNARLOS.

ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE:

"AL QUE QUEBRANTE LOS SELLOS PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE LE IMPODRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS MULTA.

SE EQUIPARA AL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS Y SE SANCIONARA CON LA MISMA PENA, AL TITULAR, PROPIETARIO O RESPONSABLE DE UNA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, ANUNCIO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN ESTADO DE CLAUSURA, QUE EXPLOTE COMERCIALMENTE, REALICE O PROMUEVA ACTOS DE COMERCIO, CONSTRUCCIÓN O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, AÚN CUANDO LOS SELLOS PERMANEZCAN INCÓLUMES.

AL TITULAR O PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN EN CONSTRUCCIÓN QUE QUEBRANTE LOS SELLOS DE CLAUSURA, SE APLICARÁ PENA DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA."

A CONTINUACIÓN, SE REQUIRIÓ AL VISITADO PARA QUE DESIGNARA A LAS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES ESTARÁN PRESENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

LOS TESTIGOS FUERON PROPUESTOS POR EL C. no designa testigos SIENDO DESIGNADOS CON TAL CARÁCTER LOS C.C.:

1.- C. _____ DE _____ AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ C. P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPALIDAD _____

QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____ DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE.

2.- C. _____ DE _____ AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ C. P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPALIDAD _____

QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____ DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE.

EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA ES EL SEÑALADO EN Orden de Clausura EN ESTE ACTO SE IMPONE EL ESTADO DE CLAUSURA DE CONFORMIDAD CON DICHO DOCUMENTO, EL CUAL NO SERÁ LEVANTADO HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE CLAUSURA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

PREVIO A LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS DE CLAUSURA, SE REALIZA UN RECORRIDO AL INMUEBLE EN COMPAÑÍA DEL C. VISITADO Y DE LOS CC. TESTIGOS PARA CORROBORAR QUE NO QUEDA SE PRIVA DE LA LIBERTAD A PERSONA O ANIMAL ALGUNO. EL INMUEBLE QUEDA BAJO SU BUEN RESGUARDO; ASÍ COMO LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS QUE TAMBIÉN QUEDAN A BUEN RESGUARDO DEL C. VISITADO.

POR OTRA PARTE EL SUSCRITO VERIFICADOR TAMBIÉN HACE CONSTAR QUE CON LA COLOCACIÓN DE SELLOS NO SE PRIVA DE LA LIBERTAD A PERSONA O ANIMAL ALGUNO

CONCLUIDO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE, LA PERSONA CON QUIEN SE DESAHOGA LA DILIGENCIA, EN USO DE LA PALABRA, MANIFIESTA SE RESERVA EL DERECHO CONSTA

ACTO SEGUIDO PROCEDO A COLOCAR LOS SELLOS DE CLAUSURA CON NÚMEROS DE FOLIO 397, 398, 399, 400 y 401 (5 UNOS SELLOS EN TOTAL)

OBSERVACIONES

MEDIA FILIACIÓN DE _____ : SEXO _____, EDAD _____
AÑOS, COMPLEXIÓN _____, ESTATURA _____ METRO _____ CENTÍMETROS,
DE _____ KILOGRAMOS DE PESO, TÉS _____, CARA _____
CABELLO _____, OJOS _____, CEJAS _____, NARIZ _____
LABIOS _____, SEÑAS PARTICULARES: _____

MEDIA FILIACIÓN DE _____ : SEXO _____, EDAD _____
AÑOS, COMPLEXIÓN _____, ESTATURA _____ METRO _____ CENTÍMETROS,
DE _____ KILOGRAMOS DE PESO, TÉS _____, CARA _____
CABELLO _____, OJOS _____, CEJAS _____, NARIZ _____
LABIOS _____, SEÑAS PARTICULARES: _____

LA PRESENTE DILIGENCIA SE VIDEO FILMA CON CÁMERA CANON FS 100
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CONCLUYE LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS DIECISIETE (17) HORAS CON TRICENTA (30) MINUTOS DEL DÍA VIERNES (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (22). FIRMANDO AL MARGEN, AL CALCE Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ENTREGÁNDOLE EN PROPIA MANO UNA COPIA AL C. VISITADO DE LA PRESENTE ACTA EN _____ FOJAS ÚTILES Y LEGIBLES.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN
FUNCIONES DE VERIFICACIÓN

Omar Larzaga Tecan

VISITADO

Marta Alejandra Torres Carranza

TESTIGOS

UNA VEZ QUE SE HAN RECABADO LAS FIRMAS EN LA PRESENTE ACTA EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN HACE CONSTAR QUE _____



NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE SNR/EX/CE/006/2021

EN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS diecisiete (17) HORAS CON veinte (20) MINUTOS DEL DÍA veintiocho (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL SUSCRITO ING. OMAR ISMAEL CARNATAL TERÁN PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOSE CON NÚMERO DE CREDENCIAL INE EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DEL TALLER NO. 640 COLONIA JARDÍN BALBUENA CÓDIGO POSTAL 15900 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A EFECTO DE NOTIFICAR Resolución Administrativa AL C. TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO O DELEGADO RELATIVO AL EXPEDIENTE SNR/EX/CE/006/2021 DE FECHA diecinueve (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ TORRES CON CARGO Director Gen. de Gobierno y Asuntos Jurídicos EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA. UNA VEZ CERCIORADO DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO POR SI INDICARLO LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN OFICIALES, E IDENTIFICADO PLENAMENTE ANTE EL/LA C. Hector Alejandro Aguas Esquivel

EN SU CARÁCTER DE Delegado QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial para votar CON FOLIO 3695042876574 EXPEDIDA A SU FAVOR POR INE

DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASI NTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE, Y AL QUE SE LE HA CE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA POR LO QUE PROCEDO A NOTIFICARLE Resolución Administrativa

HACIÉNDOLE ENTREGA DEL DOCUMENTO EN PROPIA MANO.

OBSERVACIONES

MEDIA FILIACIÓN DE _____ : SEXO _____, EDAD _____ AÑOS, COMPLEXIÓN _____, ESTATURA _____ METRO _____ CENTÍMETROS, DE _____ KILOGRAMOS DE PESO, TÉS _____, CARA _____ CABELLO _____, OJOS _____, CEJAS _____, NARIZ _____ LABIOS _____ SEÑAS PARTICULARES: _____

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CONCLUYE LA PRESENTE SIENDO AS diecisiete (17) HORAS CON veinte (20) MINUTOS DEL DÍA veintiocho (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN
Omar Ismael Carnatal Terán

NOTIFICADO
Hector Alejandro Aguas Esquivel



Recibido 14/03/2022 OFICIO DE COMISIÓN

Handwritten signature

REFERENTE: AL EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021

Venustiano Carranza, Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

CC. MÉNDEZ VELÁZQUEZ DULCE VIRIDIANA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0176; BLAS MONZALVO NANCY, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0029; CARVAJAL TERÁN OMAR ISMAEL, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0040; LÓPEZ ESTRELLA MARÍA LUCERO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0144.

La Alcaldía Venustiano Carranza es el Órgano Político Administrativo que se integra por un Alcalde y un Consejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa. La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1 Párrafos Primero, Segundo y Tercero, Artículos 14, 16 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Alcaldía Venustiano Carranza está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, es parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. Con fundamento en el Artículo 53 Apartado A numeral 1 y numeral 12 fracciones I, V, VII y XI; Apartado B numeral 3 inciso a) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 9 y 29 fracciones I, VII y XI; Artículos 30, 32 fracciones I y VIII, Artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y Artículo 10 fracciones I, II, III y IV, Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, Artículos 79, 80, 81, 82 fracción I, Artículos 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los Órganos Político-Administrativos se auxiliarán, entre otras, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, en armonía con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio del 12 de octubre de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quien tiene entre sus atribuciones: velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; coordinar las actividades en materia de verificación administrativa; y emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político-Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que en derecho correspondan, excepto las de carácter fiscal.

De conformidad con los Artículos Transitorios Trigésimo y Trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra dicen "Las Normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en esta"; y "A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México"; respectivamente.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE LES COMISIONA INDISTINTAMENTE PARA QUE SE CUMPLA Y EJECUTE EL ACUERDO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, RECAÍDO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021, REFERENTE A LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INSTRUMENTADA A.L.C. TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 640, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. EN EL CUAL SE ORDENA LA INSPECCIÓN OCULAR E INMEDIATA REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO.

Comisionando para tal efecto a los CC. MÉNDEZ VELÁZQUEZ DULCE VIRIDIANA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0176; BLAS MONZALVO NANCY, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0029; CARVAJAL TERÁN OMAR ISMAEL, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0040, LÓPEZ ESTRELLA MARÍA LUCERO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0144; Adscritos al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, dichas credenciales tienen vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, expedidas a su favor por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

DE IGUAL FORMA, SE APERCIBE AL VISITADO QUE EN CASO DE VIOLAR EL ESTADO DE CLAUSURA Y/O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, INCURRIRÁ EN EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286, 286 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL A LA LETRA DICE: "AL QUE QUEBRANTE LOS SELLOS PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS MULTA. SE EQUIPARA AL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS Y SE SANCIONARÁ CON LA MISMA PENA, AL TITULAR, PROPIETARIO O RESPONSABLE DE UNA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, ANUNCIO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, EN ESTADO DE CLAUSURA, QUE EXPLOTE COMERCIALMENTE, REALICE O PROMUEVA ACTOS DE COMERCIO, CONSTRUCCIÓN O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, AUN



OFICIO DE COMISIÓN

REFERENTE AL EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021

CUANDO LOS SELLOS PERMANEZCAN INCÓLUMES".-----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO 681 BIS; DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO.-----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO 715 BIS; OCTOGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ÚNICO: EL COMITÉ DE MONITOREO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN LOS DATOS EPIDEMIOLÓGICOS, PRINCIPALMENTE POR LA OCUPACIÓN HOSPITALARIA DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINÓ QUE EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PERMANECE EN VERDE, EL CUAL SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE EMITA OTRA DETERMINACIÓN.-----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO 803 BIS; OCTOGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRIMERO. EL COMITÉ DE MONITOREO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN LOS DATOS EPIDEMIOLÓGICOS, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN HOSPITALARIA DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINÓ QUE EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ENCUENTRA EN VERDE.-----

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y con lo estipulado en los Artículos 72 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan las 24 horas de los días hábiles, así como las 24 horas de los días inhábiles para su ejecución.-----

Sírvase entregar el resultado de las diligencias comisionadas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de la recepción del presente para estar en la mejor disposición de determinar y analizar las acciones legales que se deriven de dicho resultado.-----

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR LÓPEZ DAMACIO
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO

OLD / DBS



ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021

EN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS Diecinueve (19) HORAS CON Cinco (05) MINUTOS DEL DÍA Calorce (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL veintidos, RELATIVO AL EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021, EL SUSCRITO ING. OMAR ISMAEL CARVAJAL TERÁN PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOME CON NÚMERO DE CREDENCIAL TE-640 EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO UBICADO EN Avenida del Taller No 640, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDINADO EN Auerdo Administrativo DE FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL veintidos EMITIDO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ TORRES CON CARGO Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, POR LO QUE SE REALIZA LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL MISMO, HACIENDO CONSTAR que el inmueble se encuentra cerrado y no se observa actividad alguna, observándose aún colocados sellos de clausurado. conste

OBSERVACIONES	<u>Ninguna</u>			

LA PRESENTE DILIGENCIA SE VIDEO FILMA CON CÁMARA CANON FS 300 NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CONCLUYE LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS Diecinueve (19) HORAS CON Sieta (07) MINUTOS DEL DÍA Calorce (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL veintidos

PERSONAL ESPECIALIZADO EN
FUNCIONES DE VERIFICACIÓN
OMAR I. CARVAJAL TERÁN

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
VENUSTIANO
CARRANZA2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANASE FIJA EJEMPLAR
EN TAPIAL EXTERIOR

14/03/2022

CONSTE

SVR/EX/CE/006/2021

Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, a nueve de marzo del año dos mil veintidós, visto el estado procesal que guarda el inmueble ubicado en **Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial**, con número de expediente **SVR/EX/CE/006/2021**, en el que se dictó Resolución con Orden de Clausura, en fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, en los siguientes términos: **"SEGUNDO.- Se ordena imponer el ESTADO DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE** ubicado en **avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial**, por los razonamientos de hecho y de derecho plasmados en el **CONSIDERANDO QUINTO** del presente Fallo".

Por lo que esta Autoridad, con fundamento en los artículos 1, 6, 15, 16, 29 fracciones IV, V, XI, 30, 31 fracción III, 34 fracción IX, 71 fracción I y II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo Primero del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de octubre del dos mil veintiuno y el apartado de funciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día ocho de abril de dos mil veintiuno, procede a dar cumplimiento al auto de mérito; por lo que en estricto apego a lo ordenado, por lo que se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

Con la finalidad de dar continuidad a la Ejecución de la resolución que nos ocupa, para corroborar el estado que guarda el inmueble antes mencionado, y en ejercicio de la facultad consistente en dar seguimiento al cumplimiento de la resolución, con el objetivo de que se cumplan en los términos ordenados las sanciones, tanto económicas como administrativas que hayan sido impuestas en la misma; así como las medidas cautelares o de seguridad decretadas, en este orden de ideas, se advierte que al presente inmediato, jurídicamente prevalece el **ESTADO DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN**, en el inmueble, ubicado en **Avenida del Taller número 640, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, en esta Demarcación Territorial**.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de conformidad con el artículo 4º *parte in fine* de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta autoridad **ORDENA** llevar a cabo la **INSPECCIÓN OCULAR** y en caso de quebrantamiento de Sellos, se haga la **INMEDIATA REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SELLOS DEL ESTADO DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE** antes citado, mismos que fueron colocados en el inmueble de cita.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 19 BIS párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en correlación con la fracción XIII del artículo 83 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, **SE INSTRUYE** al Personal Especializado en Funciones de Verificación dar parte al C. Agente del Ministerio Público competente en esta Demarcación Territorial, por la probable comisión del **DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS**, contemplado en el artículo 286 del Código Penal del Distrito Federal, vigente y aplicable para la Ciudad de México, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

"QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS

Artículo 286.- Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con la misma pena, al titular, propietario o responsable de una construcción de obra, anuncio o establecimiento mercantil, en estado de clausura, que explote comercialmente, realice o promueva actos de comercio, construcción o prestación de un servicio, aun cuando los sellos permanezcan incólumes.

Al titular o propietario de una casa habitación en construcción que quebrante los sellos de clausura, se aplicará pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa."

A efecto de dar cumplimiento al presente proveído, gírese atento oficio al Director de Gobierno en la Alcaldía Venustiano Carranza, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones faculte al Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, adscritos al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y comisionados por la Subdirección de Verificación y Reglamento, a efecto de que notifiquen el presente auto y ejecuten lo ordenado en el mismo, levantando Acta circunstanciada de su actuación con quien se entienda la diligencia en presencia de dos testigos de asistencia para debida constancia legal.

Finalmente, se instruye al Personal Especializado en Funciones de Verificación para que solicite el auxilio de la **FUERZA PÚBLICA** como medida de apremio en términos de los artículos 19 bis fracción II, 129 y 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los numerales 39, 40 y 45 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, sin soslayar que se remitirá ante la Autoridad competente a quien o quienes se opongan al debido

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
CIUDAD DE MÉXICO, D.F. - 06600
TELÉFONO: (55) 5700 1111

CIUDAD DE MÉXICO
D.F. - 06600



ACTA DE REPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021

EN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE (12) HORAS CON OCCHO (8) MINUTOS DEL DÍA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN SVR/EX/CE/006/2021 DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDO POR EL C. LIC. OSCAR LÓPEZ DAMASCIO CON CARGO SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, RELATIVO AL EXPEDIENTE SVR/EX/CE/006/2021, EL SUSCRITO ISMAEL CACUYA TERAN PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOME CON NÚMERO DE CREDENCIAL 17240 EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DEL TALLEZ No. 640 COLONIA JARDÍN BABILONIA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DONDE SE ENCUENTRAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN; CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ALCALDÍA ADMINISTRATIVA DE FECHA NOVENO (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGELO CORTIÑEROS TORRES CON CARGO DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA Y NOTIFICADO AL SUSCRITO EL CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DONDE SE PRECISAN LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIGINARON EL ESTADO DE CLAUSURA E IMPOSICIÓN DE SELLOS. UNA VEZ CERCIORADO DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN OFICIALES, E IDENTIFICADO PLENAMENTE ANTE EL C. VISITADO; EN ESTE ACTO TENIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA DE REPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA CON EL/LA C. NADIE ATIENDE LA DILIGENCIA CONSISTE EN EN SU CARÁCTER DE _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____ DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE, Y AL QUE SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE DILIGENCIA TENDRÁ POR OBJETO REPONER LOS SELLOS DE CLAUSURA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADOS EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SELLOS DE "CLAUSURA" Y EL DERECHO QUE TIENE PARA NOMBRAR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA O ANTE SU NEGATIVA, EL SUSCRITO PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE ENCARGARÁ DE DESIGNARLOS.

ASIMISMO SE HACE DE SU CONCIMIENTO LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE:

"AL QUE QUEBRANTE LOS SELLOS PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS MULTA.

SE EQUIPARA AL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS Y SE SANCIONARA CON LA MISMA PENA, AL TITULAR, PROPIETARIO O RESPONSABLE DE UNA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, ANUNCIO O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN ESTADO DE CLAUSURA, QUE EXPLOTE COMERCIALMENTE, REALICE O PROMUEVA ACTOS DE COMERCIO, CONSTRUCCIÓN O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, AÚN CUANDO LOS SELLOS PERMANEZCAN INCÓLUMES.

AL TITULAR O PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN EN CONSTRUCCIÓN QUE QUEBRANTE LOS SELLOS DE CLAUSURA, SE APLICARÁ PENA DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA."

A CONTINUACIÓN, SE REQUIRIÓ AL VISITADO PARA QUE DESIGNARA A LAS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES ESTARÁN PRESENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

LOS TESTIGOS FUERON PROPUESTOS POR EL C. NO DESIGNA TESTIGOS YA QUE AL MOMENTO NO HAY NINGUNAS PERSONAS QUE PUEDAN O QUIERAN FUNJIR COMO TAL SIENDO DESIGNADOS CON TAL CARÁCTER LOS C.C.:

1.- C. _____ DE _____ AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ C. P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____ DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE.

2.- C. _____ DE _____ AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ C. P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____ DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL CUAL SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO, CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DEL QUE LA EXHIBE.



Sub/Ex/CE/001/2021

ACTA DE REPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA ES EL SEÑALADO EN Acuerdo Administrativo
EN ESTE ACTO SE REPONEN LOS SELLOS DE CLAUSURA DE CONFORMIDAD CON DICHO DOCUMENTO, LOS CUALES NO SERÁN RETIRADOS
HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

PREVIO A LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS DE CLAUSURA, SE REALIZA UN RECORRIDO AL INMUEBLE EN COMPAÑÍA DEL C. VISITADO Y DE LOS CC.
TESTIGOS PARA CORROBORAR QUE NO QUEDA DENTRO DEL INMUEBLE PERSONA O ANIMAL ALGUNO QUE PUDIERAN SER PRIVADOS DE LA LIBERTAD.
ASÍ MISMO SE LE PERMITE AL C. VISITADO EXTRAER DEL INMUEBLE OBJETOS DE VALOR, ENSERES, DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS
MISMOS QUE QUEDAN BAJO SU BUEN RESGUARDO; ASÍ COMO LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS QUE TAMBIÉN QUEDAN
A BUEN RESGUARDO DEL C. VISITADO.

POR OTRA PARTE EL SUSCRITO VERIFICADOR TAMBIÉN HACE CONSTAR que con la colocación de sellos
no se priva de la libertad a persona o animal alguno como

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONCLUIDO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE, LA PERSONA CON QUIEN SE DESAHOGA LA DILIGENCIA, EN USO DE LA
PALABRA, MANIFIESTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTO SEGUIDO PROCEDO A COLOCAR LOS SELLOS DE CLAUSURA CON NÚMEROS DE FOLIO 647, 648, 649,
650, 651, 652, 653 y 654 (como sellos)

OBSERVACIONES

MEDIA FILIACIÓN DE _____; SEXO _____, EDAD _____
AÑOS, COMPLEXIÓN _____, ESTATURA _____ METRO _____ CENTÍMETROS,
DE _____ KILOGRAMOS DE PESO, TÉS _____, CARA _____
CABELLO _____, OJOS _____, CEJAS _____, NARIZ _____
LABIOS _____, SEÑAS PARTICULARES: _____

MEDIA FILIACIÓN DE _____; SEXO _____, EDAD _____
AÑOS, COMPLEXIÓN _____, ESTATURA _____ METRO _____ CENTÍMETROS,
DE _____ KILOGRAMOS DE PESO, TÉS _____, CARA _____
CABELLO _____, OJOS _____, CEJAS _____, NARIZ _____
LABIOS _____, SEÑAS PARTICULARES: _____

LA PRESENTE DILIGENCIA SE VIDEO FILMA CON CÁMERA CANON MOD FS300
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CONCLUYE LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS VEINTIUNA (21) HORAS CON
QUINCE (15) MINUTOS DEL DÍA CUATROCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNOS (21), FIRMANDO AL MARGEN, AL CALCE Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR. ENTREGÁNDOLE EN PROPIA MANO UNA COPIA AL C. VISITADO DE LA PRESENTE ACTA EN DOS (2) FOJAS ÚTILES Y
LEGIBLES.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN
FUNCIONES DE VERIFICACIÓN
Óscar L. Carrizosa Torres

VISITADO
NADIE ATENCION CONSTE

TESTIGOS
|| ||

UNA VEZ QUE SE HAN RECABADO LAS FIRMAS EN LA PRESENTE ACTA EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN HACE CONSTAR
QUE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



MEMORIA DEL INTERESADO

Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C

CATEGORÍA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN: B

XXXX

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN: B

Ciudad de México:

2

DICIEMBRE

de

2020

Nombre completo:

LIC. JULIO CÉSAR MORENO FIVERA

Apellido:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad alguna, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Identificación del Responsable: La Dirección de Desarrollo Urbano es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Información de LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN. Los datos personales que recibimos serán utilizados con la finalidad declarada que, si mismo cumple con la finalidad aplicable a cada caso, de acuerdo al procedimiento establecido. Pueden ser transmitidos a: CNDH, INPRIO, ASAM, SEDUAT, SOBSE, SEDEMA, SPC, PAOT, IMPS, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición, de sus datos personales a través del 020, o por la recepción del consentimiento electrónico ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Placero del Poder y Tránsito No. 219 planta baja, Col. Jardines del Bosque CP 06800 con número telefónico +52555560 41155, o bien, a través del Sistema INFOSER (https://informesvil.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico: cidp.carranza@cdmex.com.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

Los datos contenidos en este bloque son obligatorios.

Nombre(s):

Apellido(s) paterno(s):

Apellido(s) materno(s):

Identificación física:

Residencia: Físico

Credencial para votar / Pasaporte / Cartilla de

Nacionalidad:

Juan Carlos Lucas Nolasco

En su caso

Recuperación de datos: ¿cómo se da? ¿cómo se da? ¿cómo se da?

Residencia(s) física(s):

Fecha de nacimiento:

Actividad autorizada a realizar:

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

Los datos contenidos en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social:

TANA IMPORTS S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva o Póliza

Nombre o Folio del Acta o Póliza:

INSTRUMENTO 32,456

Fecha de otorgamiento:

25/09/2012

Nombre de la persona titular de la Notaría o

Correduría Pública

LIC. EFREAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS

ó Alcaldía que lo expide:

Número de Notaría o Correduría:

214

Entidad Federativa:

DISTRITO FEDERAL

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número:

482639-1

Fecha:

31 DE OCTUBRE DE 2012

Entidad Federativa:

DISTRITO FEDERAL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios, en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandante o tutor.

Nombre(s)	OMAR		
Apellido Paterno	ESCUDERO	Apellido Materno	OSORIO
Identificación Oficial	CREDENCIAL PARA VOTAR	Número de Clave	5379079248487
Nacionalidad	MEXICANO		

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Español de Pago Notarial: **ACTOS DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO**

* Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial

Acto o Folio	INSTRUMENTO 37,860	Nombre de la persona titular de la Notaría, Comandana Pública o Juzgado	LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS
Entidad Federativa	DISTRITO FEDERAL	Número de Notaría, Comandana o Juzgado	214
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	NO APLICA		

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	(EJE 2 SUR) AVENIDA DEL TALLER	No. Exterior	640	No. Interior	
Cobania	JARDIN BALBUENA				
Código Postal	VENUSTIANO CARRANZA	Código	15900		
Correo electrónico para recibir notificaciones	oesed899@gmail.com				

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre(s)	JUAN CARLOS		
Apellido Paterno	LUCAS	Apellido Materno	NAVARRETE

REQUISITOS

<p>Formulario de solicitud por duplicado, debidamente llenados, con firmas autógrafas.</p> <p>Constancia de aforamiento y número oficial vigente. Original y copia.</p> <p>Dibujos del proyecto arquitectónico de la obra en planos y escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las ocupaciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de los diferentes puntos edificados y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y la distribución, con el mobiliario que se requiera y en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o motocicletas y/o bicicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.</p>	<p>Comprobante de Pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Original y copia.</p> <p>Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Notificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo. Los Derechos Adquiridos, los cuales deberán ser verificados y fijados por el Director Responsable de Obra y/o Comprovisado en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. Original y copia.</p> <p>Memoria Descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales contemplados y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas de Zonificación o Plan de Ordenamiento Territorial de ocupación y utilización del suelo, con pliegos con los requerimientos del Reglamento, sus normas técnicas complementarias, demás disposiciones referentes a accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, calidas y muebles hidromecánicos, visibilidad en salas de espectáculo, resistencia de los materiales al fuego, marca, firma y calidad de mano de obra, equipos de protección de fuego y otros que se requieran; y en su caso, de las modificaciones o afectaciones del predio o sus elementos, según sean demandados por el proyecto, de acuerdo con el programa notarial y el número de calidad, preferencia, por el cual se ha obtenido el permiso de construcción, en su caso.</p>
---	--

Declaración de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: planos, corte e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, calentamientos, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus normas en cuanto a soldadas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, y por el Director Responsable de Obra y el Responsable en Instalaciones, en su caso.

Declaración del proyecto estructural de la obra en planos debidamente actualizados con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán solo las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y cantidad. Cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; estas se indicarán utilizando los símbolos apropiados y cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y acotados. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados y/o prefabricables, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que estos deben cumplir en cuanto a resistencia y otros requisitos de cumplimiento. Se deberá especificar los tipos y propiedades de los materiales estructurales, así como el método de instalación de los mismos. Deberán indicarse, en los planos, los requisitos de los acabados interiores y exteriores de los elementos prefabricados y conexiones de estos, así como las condiciones de mantenimiento de los mismos. En los planos de fundación y/o los de cimentación, se deberá especificar el tipo de cimentación, su profundidad, se proporcionará un nivel de cota de referencia para que la estructura se trabaje y monte de manera que se cumplan las condiciones.

Declaración de los planos estructurales, en su caso, firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Responsable en Instalaciones, en su caso, en su caso.

Como mínimo, será expedida en papel membretado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como la descripción del proyecto, fundación, nombre de niveles subterráneos y uso conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Original y copia.

Libro de memoria de obra del proyecto de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, métodos de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Responsable en Seguridad Estructural, en su caso, Original y copia.

Libro de historia de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio en la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. Original.

Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción. Original y copia.

Documento de factibilidad de servicios Hidráulicos. Original y copia.

Presentar al uso de recibo de la Declaración Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas. Original y copia.

Entrega de Recibos de Piedad y Agua entada por la Secretaría Habitacional y el sistema de aguas de la ciudad de México en los que se presente que se conectará al sistema de agua potable. Original y copia.

En su caso, acreditación del carácter de representante o apoderada (personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y de quien realiza el trámite, personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial, de la persona representante o apoderada). Original y copia.

Para el caso de las edificaciones que requieran el pago de derechos de construcción de 10% del presupuesto, o para las edificaciones del subgrupo B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B23, B24, B25, B26, B27, B28, B29, B30, B31, B32, B33, B34, B35, B36, B37, B38, B39, B40, B41, B42, B43, B44, B45, B46, B47, B48, B49, B50, B51, B52, B53, B54, B55, B56, B57, B58, B59, B60, B61, B62, B63, B64, B65, B66, B67, B68, B69, B70, B71, B72, B73, B74, B75, B76, B77, B78, B79, B80, B81, B82, B83, B84, B85, B86, B87, B88, B89, B90, B91, B92, B93, B94, B95, B96, B97, B98, B99, B100, B101, B102, B103, B104, B105, B106, B107, B108, B109, B110, B111, B112, B113, B114, B115, B116, B117, B118, B119, B120, B121, B122, B123, B124, B125, B126, B127, B128, B129, B130, B131, B132, B133, B134, B135, B136, B137, B138, B139, B140, B141, B142, B143, B144, B145, B146, B147, B148, B149, B150, B151, B152, B153, B154, B155, B156, B157, B158, B159, B160, B161, B162, B163, B164, B165, B166, B167, B168, B169, B170, B171, B172, B173, B174, B175, B176, B177, B178, B179, B180, B181, B182, B183, B184, B185, B186, B187, B188, B189, B190, B191, B192, B193, B194, B195, B196, B197, B198, B199, B200, B201, B202, B203, B204, B205, B206, B207, B208, B209, B210, B211, B212, B213, B214, B215, B216, B217, B218, B219, B220, B221, B222, B223, B224, B225, B226, B227, B228, B229, B230, B231, B232, B233, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B240, B241, B242, B243, B244, B245, B246, B247, B248, B249, B250, B251, B252, B253, B254, B255, B256, B257, B258, B259, B260, B261, B262, B263, B264, B265, B266, B267, B268, B269, B270, B271, B272, B273, B274, B275, B276, B277, B278, B279, B280, B281, B282, B283, B284, B285, B286, B287, B288, B289, B290, B291, B292, B293, B294, B295, B296, B297, B298, B299, B300, B301, B302, B303, B304, B305, B306, B307, B308, B309, B310, B311, B312, B313, B314, B315, B316, B317, B318, B319, B320, B321, B322, B323, B324, B325, B326, B327, B328, B329, B330, B331, B332, B333, B334, B335, B336, B337, B338, B339, B340, B341, B342, B343, B344, B345, B346, B347, B348, B349, B350, B351, B352, B353, B354, B355, B356, B357, B358, B359, B360, B361, B362, B363, B364, B365, B366, B367, B368, B369, B370, B371, B372, B373, B374, B375, B376, B377, B378, B379, B380, B381, B382, B383, B384, B385, B386, B387, B388, B389, B390, B391, B392, B393, B394, B395, B396, B397, B398, B399, B400, B401, B402, B403, B404, B405, B406, B407, B408, B409, B410, B411, B412, B413, B414, B415, B416, B417, B418, B419, B420, B421, B422, B423, B424, B425, B426, B427, B428, B429, B430, B431, B432, B433, B434, B435, B436, B437, B438, B439, B440, B441, B442, B443, B444, B445, B446, B447, B448, B449, B450, B451, B452, B453, B454, B455, B456, B457, B458, B459, B460, B461, B462, B463, B464, B465, B466, B467, B468, B469, B470, B471, B472, B473, B474, B475, B476, B477, B478, B479, B480, B481, B482, B483, B484, B485, B486, B487, B488, B489, B490, B491, B492, B493, B494, B495, B496, B497, B498, B499, B500, B501, B502, B503, B504, B505, B506, B507, B508, B509, B510, B511, B512, B513, B514, B515, B516, B517, B518, B519, B520, B521, B522, B523, B524, B525, B526, B527, B528, B529, B530, B531, B532, B533, B534, B535, B536, B537, B538, B539, B540, B541, B542, B543, B544, B545, B546, B547, B548, B549, B550, B551, B552, B553, B554, B555, B556, B557, B558, B559, B560, B561, B562, B563, B564, B565, B566, B567, B568, B569, B570, B571, B572, B573, B574, B575, B576, B577, B578, B579, B580, B581, B582, B583, B584, B585, B586, B587, B588, B589, B590, B591, B592, B593, B594, B595, B596, B597, B598, B599, B600, B601, B602, B603, B604, B605, B606, B607, B608, B609, B610, B611, B612, B613, B614, B615, B616, B617, B618, B619, B620, B621, B622, B623, B624, B625, B626, B627, B628, B629, B630, B631, B632, B633, B634, B635, B636, B637, B638, B639, B640, B641, B642, B643, B644, B645, B646, B647, B648, B649, B650, B651, B652, B653, B654, B655, B656, B657, B658, B659, B660, B661, B662, B663, B664, B665, B666, B667, B668, B669, B670, B671, B672, B673, B674, B675, B676, B677, B678, B679, B680, B681, B682, B683, B684, B685, B686, B687, B688, B689, B690, B691, B692, B693, B694, B695, B696, B697, B698, B699, B700, B701, B702, B703, B704, B705, B706, B707, B708, B709, B710, B711, B712, B713, B714, B715, B716, B717, B718, B719, B720, B721, B722, B723, B724, B725, B726, B727, B728, B729, B730, B731, B732, B733, B734, B735, B736, B737, B738, B739, B740, B741, B742, B743, B744, B745, B746, B747, B748, B749, B750, B751, B752, B753, B754, B755, B756, B757, B758, B759, B760, B761, B762, B763, B764, B765, B766, B767, B768, B769, B770, B771, B772, B773, B774, B775, B776, B777, B778, B779, B780, B781, B782, B783, B784, B785, B786, B787, B788, B789, B790, B791, B792, B793, B794, B795, B796, B797, B798, B799, B800, B801, B802, B803, B804, B805, B806, B807, B808, B809, B810, B811, B812, B813, B814, B815, B816, B817, B818, B819, B820, B821, B822, B823, B824, B825, B826, B827, B828, B829, B830, B831, B832, B833, B834, B835, B836, B837, B838, B839, B840, B841, B842, B843, B844, B845, B846, B847, B848, B849, B850, B851, B852, B853, B854, B855, B856, B857, B858, B859, B860, B861, B862, B863, B864, B865, B866, B867, B868, B869, B870, B871, B872, B873, B874, B875, B876, B877, B878, B879, B880, B881, B882, B883, B884, B885, B886, B887, B888, B889, B890, B891, B892, B893, B894, B895, B896, B897, B898, B899, B900, B901, B902, B903, B904, B905, B906, B907, B908, B909, B910, B911, B912, B913, B914, B915, B916, B917, B918, B919, B920, B921, B922, B923, B924, B925, B926, B927, B928, B929, B930, B931, B932, B933, B934, B935, B936, B937, B938, B939, B940, B941, B942, B943, B944, B945, B946, B947, B948, B949, B950, B951, B952, B953, B954, B955, B956, B957, B958, B959, B960, B961, B962, B963, B964, B965, B966, B967, B968, B969, B970, B971, B972, B973, B974, B975, B976, B977, B978, B979, B980, B981, B982, B983, B984, B985, B986, B987, B988, B989, B990, B991, B992, B993, B994, B995, B996, B997, B998, B999, B1000.

Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, en donde se los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Se encuentra en este formato de circular.

Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tuberías de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. Original y copia.

Dictamen favorable del estudio del impacto urbano o impacto urbanodiferencial, en su caso. Original y copia.

En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes o del Instituto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su caso, en su caso.

Identificación oficial con fotografía (carta de notificación o recibo de entrega de identificación oficial profesional o por escrito o certificado de haber estado inscrito en el padrón de profesionistas) para verificación para expedición. Original y copia.

PERSONA CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO

Nombre

Registro No.

Domicilio completo

PERSONA CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES

Nombre

ING. RICARDO JESUS MORALES SALAZAR

Registro No.

CI-0126

Domicilio completo

PESTALOZZI No. 533-A, COLONIA DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020, TEL. 1107-6399

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Españde obra

Nueva

XXX

Ampliación

Reparación

Modificación

Calificación

HC/5/30/Z (HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA, 5 NIVELES, 30% DE AREA LIBRE, DENSIDAD Z)

Uso o destino

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (32 VIVIENDAS) Y 4 LOCALES COMERCIALES

De acuerdo al artículo 20 del Código de Edificación

NO APLICA

Fecha

La manifestación o el término de obra es definitiva

08252/20 0438-DCA

Fecha

25/11/2020

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Superficie del predio

840.99 m2

Superficie total construida

3,784.29 m2

Superficie de la planta

588.66 m2

69.99%

Superficie

252.30m2

30.01%

Numero de niveles

5

Semiditano

SI

XXX

NO

Numero de sótanos

0

Numero de viviendas

32

Estacionamiento cubierto

840.99 m2

Estacionamiento-reservado

19.08 m2

Capacidad de estacionamiento

35

Superficie habitable bajo nivel de banquetas

0.00 m2

Superficie total bajo nivel de banquetas

840.99 m2

Superficie habitable sobre nivel de banquetas

2,542.10 m2

Superficie total sobre nivel de banquetas

2,943.30 m2

Superficie de uso habitacional

2,542.10 m2

Superficie de uso distinto al habitacional

401.20 m2

Vivienda tipo "A"

m2

Vivienda tipo "B"

65 A 72

m2

Vivienda tipo "C"

m2

En caso de ampliación y/o modificación:

Superficie de construcción existente

m2

Superficie que se amplió

m2

Superficie original

m2

Superficie total (existente + ampliación)

m2

En caso de reparación:

Superficie de construcción existente

m2

Superficie que se reparó

m2

Superficie con consistencia en

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso:

Nombre

Fecha de expedición

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área:
 Nombre:
 Cargo:
 Firma:

[Handwritten Signature]

Sello de recepción

[Faint circular stamp]



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJAS: TEL 56 58 11 11, HONESTEL 56 33 55 33
 DENUNCIAS: Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php>

Información Importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerirle o porar o eliminar información las dependencias, Organos Desconcentrados, Organos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico o esta validada por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones sufrirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO



Folio:

Clave de formato:

TVCARRANZA-BAI

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Trámite del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C

MANIFESTACION DE CONSTRUCCION "B"

MANIFESTACION DE CONSTRUCCION "C"

Dirección de Área:

Proyecto:

Este formato es de uso interno de la secretaría de planeación y desarrollo urbano, con fines de registro, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Planeación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Así:

con la fecha de expedición:

el día de mes de año:

Participación:

Participación de obra:

Objeto:

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUISITOS

Este formato debidamente llenado.

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cédula del Sección, Matrícula Nacional o título profesional) de la persona solicitante, su representante legal y acreditado para él y copia notarial de su escritura, Constancia de Vida y del nacimiento.

En el caso de declaración del carácter de representante o apoderado, personas físicas, esta podrá firmarse ante dos testigos o identificación oficial de la persona interviniente y de quien valida el trámite; personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona representante o apoderada, original y copia.

Constancia de pago de derechos correspondiente, equivalente al 2% de los derechos que se calculan por el registro, análisis y cambio de la autorización de construcción, original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 26 del Reglamento de Planeación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

DATOS DEL TRÁMITE

Artículo 18 del Reglamento de Planeación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Objeto del trámite: Expedición de manifestación de construcción Tipo B o C.

Fecha de expedición: 12 de mayo de 2015.

Participación: Participación de obra.

NOMBRES Y FIRMAS	
Nombre	Firma
Persona propietaria (personas e interesadas)	
Persona Representante Legal	
Persona responsable (Responsable de Obra)	
Persona responsable de Seguridad	
Proyectista	
Proyectista y Coordinador del Sistema Urbano y Arquitectónico	
Persona Corresponsable en Instalaciones	

Observaciones: Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD	
No. de registro	Manifestación tipo
Agencia	del
Fecha en que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo	
No.	de los

El presente formulario entregará la solicitud por duplicado y los originales de los documentos de soporte de trámite por parte de la autoridad judicial o notarial.

El interesado entregará la copia original por duplicado y conservará un ejemplar para acceso de recibos que contenga el original y firma autógrafa del personal público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)
Ayer
Hoy
Mañana
Posterior

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJAS LOCATEL 56 58 41 11, HOMI 5741 55 33 55 43.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o expresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efecto jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Título:

Código de Funciones:

FECHA DE REGISTRO:

MODERNO DE INAMITE:

Aviso de Ejecución de Carta de Mandato de Ejecución de Inmuebles con Tipo 2.1

PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE INSTRUCCIONES:

Grupos de Inmuebles con Tipo 2.1

Fecha de Inicio:

Fin:

Con fecha:

Se da aviso de terminación de obra de registro de inmueble con el expediente con tipo 2.1

con curso:

con fecha de expedición:

REQUISITOS

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones en su caso. Copia simple y original para cotejo.

Este formato debidamente llenado.

En su caso, acreditar con el carácter de representante o apoderado(a) por escritura pública firmada ante dos testigos e identificada en el día de la persona interesada y de quien realiza el trámite: personas físicas: Acta Constitutivo, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona e interesado o apoderado(a). Original y copia.

En caso de expedición de copias ante el pago de derechos correspondientes de los derechos causados por el registro, emisión y estudio de la matrícula de inscripción. Original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

DATOS DEL TRÁMITE

Identificación de la persona	Identificación de la persona
Vigencia del documento a obtener	Plazo 2012
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Observaciones

Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Notaría, según sea el caso, el cambio de alguno de los datos de las circunstancias de origen.

NOMBRES Y FIRMAS

Nombre

Firma

Persona propietaria, poseedora o interesada

Persona Representante Legal

Persona Titular Responsable de Obra

Persona Responsable en Seguridad Estructural

Persona Responsable de Inmuebles con Tipo 2.1

Persona Responsable de Inmuebles con Tipo 2.1

El intercedente entrega la solicitud por duplicado y conserva un ejemplar para acuse de recibo que conste de sello original y firma autógrafa del servidor público que recibió.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJAS: LOCALTEL 56 58 13 11, HONESTEL 56 31 54 44.
DENUNCIAS: recopilando en el nivel del Sistema de Denuncia Ciudadana vía internet a la Dirección electrónica <http://www.contralosia.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php>

